

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año. . . 50 | Se suscribe á este periódico en la Imprenta de...
 { Por seis meses. . . 30 | calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, También
 { Por tres id. . . 17 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. } Por seis meses. . . 24
 { Por tres id. . . 24 }

PRESUPUESTO GENERAL

de gastos y de ingresos de la provincia de Burgos, para el año de 1858.

(CONCLUSION).

BENEFICENCIA.

CASA HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS DE LA CIUDAD DE BURGOS.

Número 1.º

Relacion de las cantidades en especie que en dicho año percibirá la Casa Hospicio y niños expósitos de esta capital, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	TRIGO.			CENTENO.		
		Fs.	Zs.	Cs.	Fs.	Zs.	Cs.
Acedillo.	Luis Martinez.	8					
Arroyal.	Fabian Alonso.	2	8				
Burgos.	Doña Maria Isla Oruña.	1					
Idem.	El Cabildo de San Roman.	5	4				
Idem.	Herederos de D. Simon Jalon.	1					
Buniel.	Fernando Garcia y Compañeros.	19					
Celada de la Torre.	Maria Ibeas.	4					
Ciadona.	Sotero Fernando.	1	2				
Cogollos.	Eusebio Revilla.	6	6				
Frantovinez.	Donato Cortes.	6					
Olmos de Atapuerca.	Rosendo Lopez.	1	6				
Paramo.	Salvador Garcia.	16					
Quintana-Dueñas.	Mariano Pardo.	4	6				
Rublacedo de Arriba.	Pedro Nuñez.	3	3				
Marmellar de Abajo.	Vicente Santa Maria.		5				
Sta. Maria del Campo.	Manuela Perez.	2	5				
Villangomez.	Dámaso y Lucas Ausin.	4					
Revilla Cabriada.	Santiago Garcia y compañeros.			15			
Villandiego.	Toribio Fernandez.		6				
Villanueva, Rio Ubierna.	Felipe Gonzalez.	7					
Villegas.	José Rodrigo.	2					
EXPOSITOS.							
Grijalva.	José Perez.	1					
Ontomin.	Melchor y Rosendo Gomez.	8					
Quintanilla Valde Orbaneja.	Mateo Bravo.	1	6				
Total renta de granos.		110	10	15			

Valoracion de los granos que percibirá la Casa de Beneficencia en el mencionado año, á saber:

	Rs.	Cénts.
Por importe de 100 fanegas 10 celmines de trigo á precio de 75 reales fanega	8.312	50
Por id. de quince fanegas de centeno á 60 rs. fanega	900	
Total.	9.212	50

Número 2.º

RELACION de las cantidades en metálico que en dicho año percibirá la Casa-Hospicio y niños expósitos por rentas de casas y censos, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	Renta.	Rs.	en.
Burgos.	Julian Saez.	de casa	900	
Idem.	Luis Marquina.	id.	500	
Idem.	Benigno Segura.	id.	540	
Idem.	Raymundo Velasco.	id.	280	
Idem.	El Excelentísimo Ayuntamiento.	censo.	190	
Idem.	La Fábrica de San Esteban.	id.	294	
Idem.	El Marqués de Villacampo.	id.	59	53
Idem.	D. Diego Simó.	id.	76	50
Idem.	D. Pedro Prieto.	id.	2	
Idem.	D. Julian Gutierrez.	id.	66	
Castil de Carrias.	José Badillo.	id.	38	
Burgos.	La Comunidad de Monjas Trinas.	id.	375	
Ormaza.	Rosendo Peña.	id.	12	
Idem.	D. Pedro Linares.	id.	7	6
Idem.	Pio Gonzalez.	id.	9	89
Modubar de S. Cibrian.	Venancio Lopez.	id.	33	
Quintana-dueñas.	David Calleja.	id.	91	77
Revilla Cabriada.	Lorenzo Romero.	id.	66	
San Adrian de Juarros.	Francisco Segura.	id.	66	
San Pedro Samuel.	Francisco Gutierrez.	id.		
Villangomez.	José Arlanzon.	id.	4	50
Villanoño.	El Concejo.	id.	49	62
Villanueva Matamala.	Rafael Santa Maria.	id.	16	50
Villasandino.	Antonino Manrique.	id.	39	
Villaverde Monjina.	El Concejo.	id.	53	36
Yudego.	Marcos Tapia.	id.	16	50
Burgos.	El Gobierno por cesion que le hace la Jun'a provincial de Beneficencia de la Casa Hospicio viejo, para habitar en ella las penadas de la Galera		2500	
Idem.	D. Angel Franco, por arriendo que se le ha hecho de la parte del edificio viejo de la casa mencionada Hospicio viejo.		1500	
Idem.	Julian Bedoya, por renta de un local en el Hospicio viejo que que antiguamente era legiera, á pagar por meses.		768	
EXPOSITOS.				
Arenillas.	José Cantero.	censo.	30	
Arroyal.	Simon y Ramor Velasco.	id.	16	50
Burgos.	D. Juan Armans.	id.	29	42
Idem.	Los Procuradores del barrio de San Pedro.	id.	55	
Idem.	La Comunidad de las Monjas Trinas.	id.	375	
Barbadillo del Mercado.	José Andrés.	id.	132	
Briviesca.	La Fabrica y Cabildo.	id.	495	
Carazo.	El Concejo.	id.	480	
Mansilla.	Vicente Perez.	id.	33	
Mecerreyes.	Manuel Cuevas.	id.	33	
Pampliega.	La Fábrica de su Iglesia.	id.	220	
Rabé de los Escuderos.	Angel Elena y Compañia.	id.	120	
Ruarrero.	La Fábrica y Consejo.	id.	220	
Sta. Maria del Campo.	José Prieto.	id.	42	36
Segovia.	El Excmo. Sr. Conde de Santivañez.	id.	880	
Terradillos.	El Concejo y vecinos.	id.	90	
Villasilos.	Dionisio del Rio.	id.	33	

Villoveta	Mateo Perez	id.	42
	D. Manuel Vallejo	id.	28
TOTAL.			11278 33

Número 3.º

Relacion de las cantidades que han de cobrarse de la Comisaria general de la Cruzada en dicho año á saber:

	Rs.	von.
Por asignacion sobre los fondos del Indulto Cuadragesimal segun Real orden de 12 de Abril de 1803.	12,000	
Total.....	12,000	

Número 4.º

Relacion de las cantidades que deberá percibir este establecimiento por interés de papel á saber:

	Rs.	von.
Por que recibirá del Gobierno por interés de papel.	5,998	
Por idem de la Junta municipal de Beneficencia tambien por interés de papel de crédito que tiene este Establecimiento en poder de dicha Junta.	2,000	
Total.....	7,998	

ARTICULO 2.º

Dementes.

	Reales vellon.
Por derechos de entrada y estancias en el hospital de Valladolid.	44,000
Por estancias en el de Zaragoza.	10,300
TOTAL.....	54,300

ARTICULO 3.º

Junta provincial de Beneficencia.

PERSONAL.

	Reales vellon.
Para sueldo del Secretario.	6,000
Para idem del Escribiente.	2,200

MATERIAL.

	Reales vellon.
Para gastos de la Secretaria.	500
TOTAL.....	8,700

ARTICULO 4.º

Calamidades públicas.

	Reales vellon.
Para los gastos que puedan ocurrir.	12,000

CAPITULO IV.

OBRAS PÚBLICAS.

	Reales vellon.
ARTICULO ÚNICO: Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion	529,283
TOTAL.....	529,283

Madrid 8 de Febrero de 1858

ARTICULO UNICO

CARRETERA DE SANTE A VILLASANTE

	Personal.	Rs. von.	Rs. von.
Por sueldo de un Capataz.		2190	
Por el de seis peones auxiliares.		12775	
	Material.		48965
Por composición de herramientas.		4000	
Por acopio de materiales, peones auxiliares, y obras de nueva construccion.		30000	

CAMINO DE CALATAYUD.

Para las obras del Puente de Riaza.	60000	60000
-------------------------------------	-------	-------

CAMINO DE HIERRO DEL NORTE

SECCION DE BÚRGOS Á VALLADOLID.

Para la subvencion que con arreglo á la ley, ha de satisfacer la provincia.	423318	423318
---	--------	--------

TOTAL.....	529283
-------------------	---------------

Madrid 8 de Febrero de 1858.

CAPITULO VI.

MONTES.

Articulo unico.

Conservacion y fomento de los mismos.	56600
---------------------------------------	-------

ARTICULO UNICO.

Personal.

Para sueldo del Comisario.	10000
Para el de tres Peritos agrónomos á 6000 rs. cada uno.	18000
Para el de 7 Guardas mayores á 4000 rs. cada uno.	28000

Material.

Para la correspondencia oficial.	600
----------------------------------	-----

TOTAL.....	56600
-------------------	--------------

CAPITULO VII

OTROS GASTOS.

Articulo unico.

Por los que se detallan en la relacion adjunta.	30000
---	-------

ARTICULO UNICO.

Para gastos de quintas.	20000
Para la suscripcion del Boletin Oficial de la provincia.	30000
TOTAL.....	50000

CAPITULO IX.

IMPREVISTOS.

Articulo unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	50000
---	-------

RESÚMEN.

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

RELACIONES DE PRODUCTOS. Reales céntimos

2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes	10000
4.º Instruccion pública.	38510
5.º Beneficencia.	73570 83
Total de ingresos ordinarios.	122080 83

6.º Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit.	1.671220
---	----------

Total general de ingresos.	1.793309 83
-----------------------------------	--------------------

Madrid 8 de Febrero de 1858.

RELACION NUM. 2.

Derechos de portazgos, pontazgos y barcajes	10000
Por los productos del portazgo de Trespaderne.	10000

RELACION NUM. 4.

Instrucción pública.

Reales vellon.

Por los productos destinados a este ramo.

39450

A deducir.

Por las contribuciones para el Estado.

910

Producto liquido.

38540

RELACION NUM. 5.

Beneficencia.

Reales vellon.

Por los productos destinados a este ramo.

7688883

A deducir.

Por las contribuciones para el Estado.

3318

Producto liquido.

73570 83

RELACION NUM. 6.

Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit.

Reales Centimos.

Por el cinco por ciento sobre la contribucion territorial.

292681

Por el diez por ciento sobre la industrial.

90000

Por el cincuenta por ciento sobre la contribucion de consumos en la provincia.

1064556

Por el veinte y siete por ciento sobre los consumos de la capital.

223992

TOTAL. 1.671229

Madrid 8 de Febrero de 1858.

Circular núm. 51.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, y de acuerdo con la Junta de Agricultura, he dispuesto señalar para que se verifiquen los reconocimientos de los sementales que han de funcionar en esta provincia; habiendo nombrado para que los practique a el veterinario de primera clase D. Roman Diez, y asistirán además el Sr. Coronel D. José García, Delegado de la cria caballar, y una comision de la Junta de Agricultura.

Dias y puntos donde se han de verificar los reconocimientos.

Partido de Burgos. el dia 4 de Marzo a las 11 de su mañana en el local de la casa Blanca situada a las inmediaciones del Carmen

Partido de Villadiego. El dia 8 de Marzo en la cabeza de partido.

Partido de Castrogeriz. El dia 10 de Marzo en la cabeza de partido.

Partido de Belorado. El dia 14 de Marzo en la cabeza de partido.

Partido de Briviesca. El dia 16 de Marzo, en la cabeza de partido.

Partido de Medina de Pomar. El dia 19 de Marzo, en la cabeza de partido, debiendo advertir que para el reconocimiento que debe verificarse en este partido en uso de mis atribuciones he nombrado a el Veterinario de 2.ª clase Don Fidel Guinea.

Partido de Lerma. El dia 24 de Marzo, en la Cabeza de Partido.

Partido de Salas. El dia 26 de marzo, en la Cabeza de Partido.

Las paradas de Roa, Fuentenebro y Caleruega concurrirán al reconocimiento a Lerma el dia 24. Las de Pancorbo y Saseta concurrirán a la de Briviesca el dia 16. Las de la Piedra y Valdeajos, a Villadiego, el dia 8; y las de Herbosa, Virtus y Alfoz de Santa Gádea, a Medina, el 19.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados. Burgos 26 de Febrero de 1858 — José Lopez y Vera.

Circular núm. 52.

De acuerdo con la Junta de agricultura he dispuesto señalar los puntos siguientes para establecer casus de monta para el año de 1858, especificando cuales son de competencia y las que corresponden de derecho con arreglo a la Real orden de 13 de Abril de 1849.

Partido de Burgos.

Villimar, Villayerno, Villalvilla, San Medel, Quintanaortuño, Quintanilla Ropico, Quintanilla Somoño, Quintanadueñas, Cabia, Rióseras, Riocerezo, Palazuelos de la Sierra, Quintanapalla alternando con Rubena, debiendo principiar la temporada en Quintanapalla; Atapuerca, Arlanzon; todas de competencia, debiendo adjudicarse a el que mejor ganado presente de los que las tienen solicitadas. Robledo Sobresierra le corresponde de derecho a Damaso Saiz.

Partido de Briviesca.

Mirabeche, Barrios de Bureba, Santa Maria del Invierno y Busto; todas de competencia, debiendo trasladarse la parada de Miraveche a Cascajares de Bureba por hallarse padeciendo Mirabeche una epizootia de sarna.

Partido de Miranda.

Pancorbo y Saseta correspondiendo de derecho la primera a Cándido Gomez, y la segunda de competencia, debiendo adjudicarse a el que presente mejor ganado.

Partido de Belorado.

Belorado, Redecilla y Castil Delgado, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, correspondiendo las dos primeras de derecho a Matea Ruiz y las otras dos de competencia.

Partido de Castrogeriz.

Pampliega, Castrillo de Murcia, los Balbases, siendo todas de competencia, debiendo preferirse a el que mejor ganado presente de los que las tienen solicitadas

Partido de Lerma

Pinilla de Trasmonte, Tordomar, Villahizan, correspondiendo de derecho las dos primeras a D Clemente Marron y la última de competencia.

Partido de Roa.

Roa.
Partido de Aranda.
Fuentenebro, Caleruega, las dos de competencia.

Partido de Sedano.

Virtus, Herbosa, La Piedra, Valdeajos; todos de competencia, debiendo en su consecuencia ser preferidos los que presenten mejor ganado.

Partido de Villadiego.

Villadiego, Villegas, San Mamés de Abar, Palazuelos, Los Baraceros, Fuenteciente, Villamartin de Humada, Montorio; siendo todas de competencia, excepto la de Villegas que le corresponde a Alverto Gomez, por haberla tenido sin interrupcion desde 1845

Partido Salas.

Quintanar de la Sierra, Barbadillo del Mercado, Ontoria del Pinar; siendo todos de competencia, excepto la de Quintanar que corresponde a D. Miguel Lazaro Zabala.

Partido de Medina.

Ververana, Zangandez, Ro ciales, Espinosa de los Monteros, Villalain, Villamartin y Villacomparada de Rueda El Ribero y Castro-abarto, Quincoces y Villabasin, Villacian, San Martin, Roboso, Sta. Olaja y Medianas, Vil ava de

Losa, Dosante, Perez, y Alfoz de Sta Gádea; siendo todos de competencia y por tanto deben adjudicarse a los que mejor ganado presentasen.

Todo lo cual se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los pueblos y particulares que tengan solicitada alguna de las casas erunciadas. Burgos 26 de Febrero de 1858.—José Lopez y Vera.

Circular núm. 53.

Habiendo sido robados de la tienda-comercio de D. Mariano Perez Delgado, vecino de la ciudad de Soria, los efectos que se expresan a continuacion, encargo esta provincia a todos de los pueblos de dia civil y empleados de vigilancia procedan a la busca y detencion de aquellos poniéndolos caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se hallen a disposicion del Juzgado de primera instancia de aquella capital, Burgos 25 de Febrero de 1858.—José Lopez y Vera.

Nota de los efectos robados de la tienda-comercio de D. Mariano Perez Delgado, vecino de esta ciudad, la noche del 15 al 16 del corriente.

Primeramente seiscientos sesenta y cinco reales que contados y separados tenia en el cajon del mostrador en un cajoncillo consistentes en napoleones, pesetas y una moneda de oro de veintuno y cuartillo, y ademas sobre unos mil y quinientos reales en las monedas siguientes:

Una onza de oro, dos doblones Isabelinos de cinco duros, tres id. de a cuatro y varios duros españoles, napoleones, pesetas de a cinco, de a cuatro, medias pesetas y calderilla.

Dos piezas de retor ancho principia-das, una azulada con unas diez y seis varas y la otra de cruda de unas cuarenta.

Dos piezas de retor blanco estrecho principia-das con unas cuarenta varas cada una.

Otra pieza de ambargo fina, estrecha, principia-da, con unas diez y seis varas.

Otra idem de idem ancha fina, principia-da, con unas treinta varas.

Una pieza de muleton blanco principia-da como unas diez varas.

Dos piezas de cuti rayadas para pantalones.

Una pieza de elefante principia-da con veinte varas.

Dos pañuelos grandes de estambre de colores con fleco.

Cuatro pañuelos de seda de colores de vara escasa.

Varias docenas de nabajas finas de bolsillo.

Una docena de cuchillos finos pequeños, mangos de marfil.

Varias piezas de cinta de estambre verdes y encarnadas.

Y ultimamente varios pañuelos d colores de estambre y algodón con fleco, de una vara poco mas ó menos. Soria 18 de Enero de 1858.—El Juez de primera instancia.—Melchor Bermejo. Por mandado de Su Señoría.—Manuel Maria Abad.

Circular núm. 54.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán a la busca y captura de Juan Martinez Peña, cuyas señas se expresan a continuación, el cual caso de ser habido le pondrán a disposición del Alcalde de dicha villa: Burgos 24 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Edad de 71 años, estatura como de cinco pies y una pulgada, ojos negros, nariz regular, cara redonda, pelo caizo; viste de sayal cuya ropa ya vieja y remendada. Ilex, aurca; amarcas, y tiene como seña particular una nube en el ojo izquierdo.

Circular núm. 55.

En orden comunicada a este Gobierno de provincia con fecha 16 del actual por el Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública se hace presente que la misma Junta ha reconocido a favor de el Sr. Conde de Altamira por el importe de las tercias decimales que percibía en los pueblos de Poza y Revillalcon la renta líquida de 4373 rs. 24 céntimos para la capitalización al 3 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Burgos 25 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Burgos.

CIRCULAR.

Habiendo de proceder el Inspector de primera enseñanza a la visita de escuelas en los partidos de Aranda, Roa, Sedano y Salas; ha acordado esta Junta ponerlo en conocimiento de los respectivos pueblos, por medio del Boletín; previniéndoles que le suministren cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su importante cometido, le reciban con las consideraciones a que es acreedor por el importante cargo que desempeña, y procuren reunir a los Ayuntamientos y Juntas de primera enseñanza de la manera ó en el tiempo que dicho funcionario determine, para evitarle dilaciones y el consiguiente retraso en su viaje.

Burgos 28 de Febrero de 1858. — El Presidente, José Lopez y Vera. — D. A. D. L. J. Antonio Luis de Muxica, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

A virtud de orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se enagenan en pública licitacion tres Caballos sementales del depósito de esta capital declarados inútiles para el servicio a que estaban destinados. El acto tendrá lugar en dicho establecimiento ante mi autoridad, el viernes 12 del próximo mes de Marzo a las doce de su mañana, pudiendo los que

quieran interesarse en la subasta, adquirir los datos que necesiten en la Secretaria de este Gobierno, donde se encuentra el expediente respectivo. Burgos y Febrero 25 de 1858. — José Lopez y Vera

El Comisario de guerra Inspector de Utensilios de la plaza y provincia de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el labado de ropas de cama de la Factoria de Utensilios de esta capital por término de tres años, y con entera sugesion al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto; las personas que quierán tomar a su cargo este servicio en la oficina del Inspector, calle del Espolon núm. 1º hasta el 20 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana en que se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor sin perjuicio de la superior aprobacion, Burgos 24 de Febrero de 1858. — Francisco Martinez Moro.

Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca.

Valentin Saez, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de esta Villa de Briviesca.

Doy fé: Que en el expediente civil que pende en este Juzgado entre Don Antonio Marco y Don Andres Orus, sobre pago de seis mil setecientos treinta y siete reales, se ha dado la sentencia que copiada a la letra es como sigue: En la villa de Briviesca a trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho; en el pleito civil ordinario que en este Juzgado de mi cargo pende entre partes, de la una Don Antonio Marco, residente en la actualidad en esta dicha villa, como demandante, su Procurador Don Pablo Sagredo; y de la otra Don Andres Orus, vecino de la Ciudad de Nágera, demandado, declarado este rebelde y contumaz; sobre pago de seis mil setecientos treinta y siete reales vellon que reclama el primero por varios conceptos que se esplicarán: Vistos: RESULTANDO: de la escritura publica testimoniada en autos, desde el folio dos al siete ambos bueltos, que Doña Maria Marmela Garces, esposa que fué del demandante, hizo pago al Orus de la cantidad de ciento cuarenta mil reales que confesó adeudarle, cediéndole para ello la mitad libre de los diferentes vinculos que poseia; pero con la espresa condicion, entre otras, de que los gastos que se originasen en la tasacion y adjudicacion de dichos bienes vinculados, habian de ser de cuenta de Orus desde el propio dia del otorgamiento ó sea el veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: RESULTANDO: de la otra escritura tambien testimoniada desde el folio siste vuelto al duodécimo, que al transigir por ella sus cuestiones relativas a la Testamentaria de la Doña Maria Manuela Garces, Don Julian de Rada, vecino de Alfaro, nieto de la misma é inmediato sucesor en dichos vinculos, por sí, y como apoderado especialmente de Don Salustiano Breton y Doña Javiera de Rada hermana de D. Julian, con los espresados Don Andres Orus, Don Antonio Marco y las

hermanas de este Doña Teresa y Doña Maria Marco, se obligaron los cuatro últimos por la clausula quinta de la misma, a que de las demas deudas contra la Testamentaria habian de responder unicamente los bienes adjudicados a ellos; correspondiendo de consiguiente el pago de la mitad a Don Antonio y Doña Maria Marco, y de la otra al Orus y su esposa Doña Teresa Marco: RESULTANDO que en las cuentas presentadas al Tribunal a instancia de Marco, por el Administrador de dichos bienes Don José Gonzalez, se consignaron en data a aquel tresmil cuatrocientos noventa y tres reales por los gastos ocasionados en la tasacion de los bienes vinculados que poseyó la repetida Doña Manuela, y otros varios gastos de su Testamentaria segun el testimonio del folio noventa y cinco y siguientes: RESULTANDO; que por diferentes conceptos adeudaba aquella ó sea la Testamentaria, la cantidad de seismil cuatrocientos ochenta y ocho reales, de los cuales corresponde satisfacer segun antes se ha dicho la mitad a Orus y su esposa ó sea tresmil doscientos cuarenta y cuatro: Considerando hallarse justificadas una y otra partida; la primera por medio de dicho testimonio, y la segunda con varios recibos fehacientes; y que no ha desmentido el Orus a pesar de haber comparecido en las primeras actuaciones de egecucion que fué denegada, y de embargo preventivo, en cuyo estado se habian presentado ya la mayor parte, y de los que restaban se enteró debidamente al notificarsele la demanda ordinaria y recibir las correspondientes copias; FALLO; que debo condenar y condeno al repetido Don Andres Orus a que dentro del término de quince dias satisfaga al demandante la espresada cantidad reclamada de seismil setecientos treinta y siete reales que componen dichas dos partidas, y las costas desde el folio sesenta y cuatro en adelante, todo bajo apercibimiento de egecucion. Pues por esta mi sentencia difinitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo. Licenciado Don Gregorio Cañete. — Pronunciamento. — Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Licenciado Don Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su Partido, estando haciendo audiencia pública hoy trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, siendo testigos, Marcelino Saez, José Gonzalez y Lucio Valmaseda, vecinos de esta villa, de todo lo cual fyo el Escribano doy fé. — Ante mí Valentin Saez. —

Conviene exactamente con su original obrant en mi poder a que me remito; en fé de ello y cumpliendo con lo mandado en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil signo y firmo el presente en dos pliegos del sello tercero por mí rubricados en Briviesca a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Valentin Saez.

Alcaldía constitucional de Belbimbre.

Por acuerdo del Ayuntamiento y en virtud de la circular número 42 Boletín

oficial del 6 de este mes; se sacan a pública subasta por término de 30 dias el arrendamiento de las fincas que se anotan a continuación, pertenecientes a los propios de este distrito, cuyo remate se verificará el dia 21 del próximo mes de Marzo a las once de su mañana, en la casa del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo a saber:

Venta. Renta. rs. rs.

- Una tierra al término de Aguanales de caber de 8 fanegas de sembradura, ha sido tasada por los peritos en. 6000 384
- Id. Otra al Espino de 18 fanegas, dividida en cuatro suertes, la 1.ª por Norte cabida de 7 fanegas id. id. 4200 240
- Id. La 2.ª 3.ª y 4.ª cabida de fanegas y ocho celemines cada una a. 2100 132
- Un majuelo de 15 obreros de cabida al término del Hortal dividido en 10 suertes, tasada la 1.ª por el Oeste en. 850 30
- Id. La 2.ª 3.ª y 4.ª cada una a 860 32
- Id. La 5.ª y 6.ª id. id. 880 34
- Id. La 7.ª en. 900 40
- Id. 8.ª id. 950 44
- Id. 9.ª y 10.ª cada una a. 890 38

Y para que llegue a noticia de todo lo hace saber al público por medio de este edicto. Belbimbre 18 de Febrero de 1858. — El Alcalde, Pedro Moues, P. A. del Ayuntamiento Aniceto Gonzalez, Secretario

ANUNCIOS PARTICULARES.

El cabildo eclesiástico de la villa de Medina de Pomar, de conformidad con el Ayuntamiento, ha acordado proveer la plaza de sacristan-organista de sus parroquias, su dotacion anual es la de 3000 rs próximamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Rector de dicho cabildo en el término de veinte dias. Medina de Pomar 23 de Febrero de 1858. — El Rector, Felipe Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Quintanilla San Garcia, y su anejo, en cuanto a la Medicina, de Quintana Loranco, dotada con doscientos sesenta y cinco fanegas de trigo anuales cobradas por San Miguel de Setiembre. Las solicitudes se dirigirán en el término de 20 dias a contar desde la insercion de este anuncio a D. Venancio Saez, vecino de dicha villa.

La persona que quisiere interesarse en la compra de un Burro Garañon, de la pertenencia de Doña Rosa Gonzalez, vecina de Villadiego, puede verse con la misma, quien le dará en su justo valor.

Señas del Garañon.

Edad cuatro años; alzada seis cuartos y media y dos dedos; pelo cardino; y buena construccion

AVISO INTERESANTE.

Habiéndose disuelto la Sociedad de Puerta-hermanos, la han vuelto a formar los dos hermanos mayores Rafael y Santiago Puerta, colocando sus almacenes de vinos superiores en la Plaza de la de la Audiencia, casa de D. Le Oyuelos, en donde pueden facilitar todo forastero el surtido de estos generos para transportarlos a otro punto en la baja de derechos de entrada en esta ciudad, a virtud del depósito de místico que se les ha concedido.

Tambien continúan con la ordinaria a Madrid para donde salen sus carruages todos los juéves a las 7 de la mañana.

Imprenta de A. CARINENA.